

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

*Ley N° IV-0952-2016**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de**Ley*

CREACIÓN DEL JUZGADO MULTIFUERO CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN Y CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA

- ARTÍCULO 1°.- CRÉASE UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, con jurisdicción y competencia territorial exclusiva y excluyente en el departamento Libertador General San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la localidad de San Martín.-
- ARTÍCULO 2°.- CRÉASE UNA (1) Fiscalía, UNA (1) Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes y UNA (1) Defensoría de Menores e Incapaces, todas de Primera Instancia, con competencia en el departamento Libertador General San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la localidad de San Martín.-
- ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis, según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° precedentes, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes.-
- ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma.-
- ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial, a proveer las partidas necesarias al Poder Judicial para la puesta en funcionamiento y operatividad del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, Fiscalía, Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes, Defensoría de Menores e Incapaces, que por la presente Ley se crean, modificando o transfiriendo partidas presupuestarias o previsionando en el presupuesto anual, el incremento asignado al Poder Judicial a tal fin.-
- ARTÍCULO 6°.- CLÁUSULA TRANSITORIA: Inter se ponga en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, Fiscalía, Defensoría de Pobres, Encausados y Ausentes, Defensoría de Menores e Incapaces, que por la presente Ley se crean, todas las causas de la jurisdicción seguirán iniciándose y/o tramitándose hasta su finalización en los Juzgados, Fiscalías, Defensorías de Pobres, Encausados y Ausentes o Defensorías de Menores e Incapaces de origen de la respectiva competencia y Circunscripción Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 7°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

Ley Nº IV-0952-2016

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de

Ley

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a
veintitrés días de noviembre de dos mil dieciséis.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Sr. CARLOS YBRHAIN PONCE
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SAID AUGUSTO ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis